



SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 12 DE ABRIL DE 2016

Res.265: Visto el informe elevado por el Centro de Investigación y Control del Doping de la Provincia de Buenos Aires, con relación al análisis químico del contenido del frasco con material de investigación extraído al SPC. "**SIMON WED**", que participara en la 1ra.carrera del día 5 de abril pasado, ubicándose en el primer puesto y del que resulta una infracción "prima facie", a lo determinado en el Artículo 25 del Reglamento General de Carreras.

POR ELLO, LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

1).- Suspender provisionalmente al Entrenador **GUILLERMO O. ARRIZABALAGA** y citarlo en el Servicio Veterinario del Hipódromo de La Plata, para el día 27 de abril de 2016, a las 8,30 horas, a fin de presenciar el retiro de la muestra correspondiente al SPC. "**SIMON WED**", en un todo de acuerdo con la reglamentación vigente, pudiendo en dicha oportunidad designar profesional químico que lo represente, cuyo nombre deberá elevar a conocimiento de éste Cuerpo.

Asimismo, se dispone hacerle saber al mencionado entrenador que dentro de los tres (3) días siguientes de haberse efectuado el retiro de la muestra podrá efectuar su descargo, todo bajo apercibimiento de proceder sin su comparencia, implicando ello, pérdida del derecho de defensa por no ejercerlo y continuar la marcha de los análisis químicos pertinentes y resolver conforme a su resultado.

2).- Suspender provisionalmente al SPC. "**SIMON WED**".

3).- Comuníquese.



SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 12 DE ABRIL DE 2016

Res.266: VISTO el informe elevado por el Centro de Investigación y Control del Doping de la Provincia de Buenos Aires, con relación al análisis químico efectuado a la SPC. “**YESTERDAY**”, que se clasificara primera en la 3ra.carrera del día 17 de marzo de 2016, ejemplar al cuidado del Entrenador D. **ORLANDO RAMON CAVALLARO**, mediante el cual se confirma el resultado obtenido en el primer análisis, del que surge una infracción al Artículo 25 del Reglamento General de Carreras, al probarse la existencia de una sustancia denominada “**FENILBUTAZONA**”, que no puede ser suministrada a yeguas de 3 años, configurando un **TRATAMIENTO TERAPEUTICO NO AUTORIZADO** y, **CONSIDERANDO:**

Que, el acto de retiro de la muestra testigo, correspondiente a la SPC. “**YESTERDAY**”, se realizó en presencia del profesional del Centro de Control del Doping de la Provincia de Buenos Aires, el veedor y representante legal del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, del Representante legal de la Comisión de Carreras del Hipódromo de La Plata y del Representante de la Asociación Unificada de Jockeys y Entrenadores y en ausencia del señor entrenador, quien se encontraba debidamente notificado para dicho acto, habiendo firmado el acta respectiva todos los presentes sin formular observaciones y/o impugnaciones que restaran validez al mismo.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25, inciso XIV del Reglamento General de Carreras, el entrenador es responsable, en todo momento, de los caballos a su cuidado y de los tratamientos autorizados aplicados a éste, como así también de cualquier anomalía que presente un animal a su cargo.

Que, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 25, inciso III, apartados b y c del Reglamento General de Carreras y en la Resolución nro. 1003/05, corresponde evaluar las circunstancias y aspectos inherentes al caso en cuestión y los antecedentes del responsable para determinar la sanción a aplicarle. De acuerdo a los registros obrantes, el Sr. Orlando Ramón Cavallaro posee antecedentes temporales de sanción en éste medio, por infracción a la norma citada, conforme surge de las Resoluciones nros. 438/12 y 491/14.

POR ELLO, LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

1).- Suspender por el término de **cuatro (4) meses**, a computarse desde la fecha de suspensión provisional dispuesta por Resolución nro. 227/15 (24 de marzo de 2016) y hasta el 23 de julio de 2016 inclusive, al Entrenador **ORLANDO RAMON CAVALLARO**, por la causal de tratamiento terapéutico no autorizado (Artículo 25, incisos III, apartados b y c, XI, XII, XIII, XIV y artículo 33, inciso I del Reglamento General de Carreras).

2).- Suspender por el término de **un (1) mes**, a computarse desde la fecha de suspensión provisional dispuesta por Resolución nro. 227/15 (24 de marzo de 2016) y hasta el 23 de abril de 2016 inclusive, a la SPC. “**YESTERDAY**” (Artículo 25, inciso III, apartados b y c del Reglamento General de Carreras).

3).- Distanciar del marcador de la 3ra.carrera del día 17 de marzo de 2016, a la SPC. “**YESTERDAY**” (artículo 25, inciso VII del Reglamento General de Carreras), modificando el mismo, quedando de la siguiente manera: Primera) **SEÑORA NINA**, Segunda) **DOMADA INC**, Tercera) **LA PILA RICA**, Cuarta) **FEEL ORIENTADA**, Quinta) **SOL EVER**, Sexta) **AMADORA CAP**, Séptima) **AFTER OFFICE**, Octava) **MASTER TREND**, Novena) **DADA MORA**, Décima) **TURCA GLOTONA** y Undécima) **CITA SORPRESA**.

4).- Notifíquese a Gerencia de Administración y Finanzas.

5).- Comuníquese.



SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 12 DE ABRIL DE 2016

JOCKEYS Y JOCKEYS APRENDICES MULTADOS

Res. 267: Visto el informe elevado por el Sr. Encargado de pesaje, en el cual solicita una sanción para los Jockeys y Jockeys Aprendices: **GONZALO HAHN, RODRIGO G. BLANCO, ROQUE A BARRIOS, F. L. FERNANDEZ GONCALVES, JOSE E. GOMEZ, JOSE A. DA SILVA**, por no presentarse a cumplir su compromiso de monta sin previo aviso;

POR ELLO, LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

1) Multar por la suma de \$ 300 a los Jockeys **GONZALO HAHN**, en la 1º, 3ra., 5ta., 7ma., 12da. y 14ta. Carrera; **RODRIGO G. BLANCO**, en la 2da, **F. L. FERNANDEZ GONCALVES**, en la 4ta. y 11ra. Carrera; **JOSE E. GOMEZ**, en la 9na. Carrera; **JOSE A. DA SILVA**, 9na. Carrera; **ROQUE A BARRIOS**, en la 13ra.carrera, por no presentarse a correr el día 7 de Abril pasado, donde deberían haber conducido a los respectivos SPC: **“BOMBA SALE”, “INFLAMABLE”, “WILLKA WASI”, “BACK FOR YOU”, “DADDOBOM”, “SENTIMENTAL GIRL”; “SUNBLOCK”; “JADE LIGHT””CHARLA DE VINOS”; “LA EXTRAVIADA”; “CUBANA LUZ”; y “VAILE MAGICO”**.-

2) Hacer saber a dichos profesionales que, de persistir dicha conducta, serán pasibles de una multa equivalente al doble de lo impuesto por este Cuerpo.

JOCKEY SUSPENDIDO

Res.268: Se dispone suspender por el término de **dos (2) reuniones**, a computarse los días 24 y 25 de Abril, al Jockey **FRANCISCO L. FERNANDES GONCALVES**, por reclamar injustificadamente en la 12da. Carrera del día 5 de Abril pasado donde condujo al SPC **“THEATRICAL DUBAI”**.

STARTER

Res. 269: Visto el informe presentado por el Sr. Starter, se suspende por el término de treinta (30) días, a computarse desde el 8 de Abril y hasta el 7 de Mayo próximo inclusive al SPC **“LILLY”**, por su manifiesta indocilidad peligrosa demorando la largada de la 11ra. Carrera del día 7 de Abril pasado. Asimismo, se dispone hacerle saber al Entrenador **RICARDO D. IBARRA**, a cuyo cargo se encuentra el mencionado SPC, que para volver a correr se necesita el Vº Bº del Starter y la autorización de este Cuerpo.-

Res. 270: Visto el informe presentado por el Sr. Starter, se suspende por el término de quince (15) días, a computarse desde el 11 de Abril y hasta el 26 de Abril próximo inclusive al SPC **“DARLING NISTEL”**, por su manifiesta indocilidad peligrosa y partir muy retrasado en la 10ma. Carrera del día 10 de Abril pasado. Asimismo, se dispone hacerle saber al Entrenador **FERNANDO G. PARTULANNE**, a cuyo cargo se encuentra el mencionado SPC, que para volver a correr se necesita el Vº Bº del Starter y la autorización de este Cuerpo.-



SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 12 DE ABRIL DE 2016

CABALLERIZA DADA DE BAJA

Res.271: Visto el deceso de la Sra. **BOULAN BEATRIZ VICTORIA** (D.N.I. 4.508.768), propietaria de la Caballeriza "PARLERO.", se dispone dar de baja a la misma a partir del día de la fecha.-

CABALLERIZAS RECONOCIDAS

Res.272: Se reconoce, a partir del día de la fecha, a la Caballeriza "PARLERO", propiedad del Sr. **SALOME LEONARDO** (D.N.I. 22.349.987), cuyos colores son: Blanca y Rosa a cuadros, mangas blancas, gorra a casco.-

COPROPIEDAD DE CABALLERIZA

Res.273: Atento a lo solicitado por el propietario de la Caballeriza "KONA HAWAII", se acepta a partir del día de la fecha, al Sr. **MUTTI JUAN BAUTISTA MUTTI** (D.N.I. 18.368.094) como copropietario de la misma.-

CABALLERIZA MULTADA Y SPC INHABILITADO

Res. 274: Se dispone multar en la suma de \$ 1.000, al Propietario de la Caballeriza "LUCIA Y MARIA", Dn. **EDUARDO ELPIDIO GONZALEZ**, por no haber adoptado los recaudos para que el SPC "RED POTRO", se presentara con la documentación necesaria para participar de la 11ra. Carrera del día 10 de Abril pasado. Asimismo se dispone inhabilitar al SPC "RED POTRO", hasta tanto no se haga efectivo el cumplimiento de la documentación exigida.-



SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 12 DE ABRIL DE 2016

CABALLERIZAS REHABILITADAS

Res.275: VISTO el informe elevado por la oficina de Caballerizas y Certificados de SPC, se dispone rehabilitar, a partir del día de la fecha, a las siguientes Caballerizas:

<u>CABALLERIZA</u>	<u>PROPIETARIO</u>
MULTITUD	VRANCIC PATRICIO
SOY DE MIRANDA	MOVILIO SERGIO DANIEL
EL GAUCHO DE RODRIGUEZ	MASSONE EDGARDO ARIEL
EL SOÑADOR	PAVON ELEUTERIO HORACIO
LAUREL CHANCE	FERNANDEZ LEONARDO HORACIO
EL RICO	GRIMALDI JOSE GABRIEL
J.A.A	AMUD JULIO ALBERTO
PELU-QUI	DAL SANTO FRANCISCO EDUARDO
CRAZY CHAIN	AROUGUETI ADRIAN RAUL
CHAZON DE ORO	SIRITO GUIDO LUIS SACCHI DANIEL GERMAN
NUEVA IMAGEN	MENDEZ ALBA CRISTINA
LA MEDIA COPA	PITTE FLETCHER DENIS
LOS APOSTOLES	GHIO CARLOS ENRIQUE PLIAUZER RALLYS EDUARDO
VILLA MAZZA	COLOMBATTO JORGE MARIA



SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 12 DE ABRIL DE 2016

OTROS HIPÓDROMOS

Res.276: Se toma conocimiento y se hace extensiva al medio local la resolución adoptada por la Comisión de Carreras del **Hipódromo de San Isidro** en su sesión del día 9 de Abril pasado:

1-) VISTO el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el SPC "**PASE MAGICO**", que se clasificara 1°, en la 7ma. Carrera disputada el día 30 de Marzo del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25 del R.G.C

LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

1.-) **SUSPENDER PROVISIONALMENTE** al Entrenador Sr. **HECTOR C. GRALATTO** y al SPC "**PASE MAGICO**".

2.-) **VISTO** el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el SPC "**HISPANO AMERICANO**", que se clasificara 2do, en la 6ta. Carrera disputada el día 1° de Abril del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25 del R.G.C

LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

1.-) **SUSPENDER PROVISIONALMENTE** al Entrenador Sr. **RAMON V. DUARTE** y al SPC "**HISPANO AMERICANO**".

2.-) Comuníquese.